

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

SOBRESEIMIENTO, RAZONES PARA SU ACTUALIZACIÓN. Para que se actualice el sobreseimiento el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el Informe justificado, remite la información necesaria para satisfacer la solicitud inicial del particular, lo que tiene por consecuencia que el recurso quede sin materia.

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	18
PRIMERO. De la competencia.....	18
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.	19
TERCERO. De las Causales del sobreseimiento	20
RESOLUTIVOS.....	31

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión 00273/INFOEM/IP/RR/2017, 00274/INFOEM/IP/RR/2017, 00275/INFOEM/IP/RR/2017, 00276/INFOEM/IP/RR/2017, 00277/INFOEM/IP/RR/2017, 00278/INFOEM/IP/RR/2017 promovidos por [REDACTED] en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete, [REDACTED] ante el **SUJETO OBLIGADO** vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, presentó las solicitudes de información pública registradas con los números 00003/UPVT/IP/2017, 00004/UPVT/IP/2017, 00005/UPVT/IP/2017, 00006/UPVT/IP/2017, 00008/UPVT/IP/2017, 00007/UPVT/IP/2017, mismas que fueron redactadas en los mismos términos y que consiste en lo siguiente:

"indicar el proceso de promoción, selección y contratación de familiares por parte del C. Luis Barros, en los casos como Alison y Arlette Navarrete Cruz, Mariel y David

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Flores Castellanos así como su parentesco con María de los Ángeles Constantino Cañaveral de Felipe de Jesús Castillo Hernández y su hijo Francisco Javier Castillo Romero

2. El día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete el **SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes adjuntando los mismos documentos en cada una, siendo los siguientes:

"Almoloya de Juárez, Estado de México, a 9 de Febrero del 2017 SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00003/UPVT/IP/2017 TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN P R E S E N T E En atención a la Solicitud de Información 0003/UPVT/IP/2017 de fecha veintiséis de enero del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud que a la letra dice: Indicar el proceso de promoción, selección y contratación de familiares por parte del C. Luis Barros, en los casos como Alison y Arlette Navarrete Cruz, Mariel y David Flores Castellanos así como su parentesco con María de los Ángeles Constantino Cañaveral de Felipe de Jesús Castillo Hernández y su hijo Francisco Javier Castillo Romero. Al respecto: Me permito informarle que se proporciona en formato electrónico, la documentación requerida que obra en esta área administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Lo anterior, conforme a lo autorizado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca en el acta; UPVTCTACOMT/08/2016, en el que con base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Artículo 12- "Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados, sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que está se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"

1.- Le indico que el proceso de selección, promoción y contratación, para el personal de Estructura, se lleva a cabo conforme al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de noviembre del 2006; mediante las facultades que tiene el Rector, con base al Artículo 27, Fracción V. "Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los nombramientos y remociones de los secretarios, directores de programa académico, directores de programa administrativo y abogado general..."; así como las facultades que se otorgan a la H. Junta Directiva en el Artículo 12, Fracción VII, "Aprobar el Nombramiento de los Directores de Programa Académico a propuesta del Rector"; en este contexto, la Servidora Pública Mtra. Arlette Navarrete Cruz, Directora de la División de Dirección de Ingeniería Mecatrónica, fue propuesta y nombrada en el periodo del 2006 al 2012; El Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández, Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, fue propuesto para la promoción del cargo antes referido y nombrado en el periodo del 2006 al 2012; y con lo que respecta, al Mtro. David Mauricio Flores Castellanos, Director de División de Ingeniería en Informática, su nombramiento fue aprobado en el actual Titular de esta Casa de Estudios. Es importante señalar que los Servidores Públicos antes mencionados cumplieron con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto de

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de noviembre del 2006; que para ser Director de Programa Académico, es requisito: ? Ser Ciudadano mexicano; ? Ser mayor de treinta años; ? Tener como mínimo grado de maestría; ? Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia; y ? Ser persona de amplia solvencia moral.

2.- Le indico que para la selección de Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo, se aplica el procedimiento denominado "Selección de Personal Docente"; para el caso del personal administrativo, no se cuenta con un procedimiento al respecto. Para la contratación del personal administrativo y docente, se realiza en apego al Artículo 47 y Fracciones que lo componen, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; el área administrativa responsable de dicho proceso, es el Departamento de Recursos Humanos y Materiales. 3.- En referencia a los siguientes servidores públicos: ? Mariel Alejandra Flores Castellanos, Contratada como Técnico laboratorista, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas; ? Francisco Javier Castillo Romero, Contratado como Técnico laboratorista, adscrito a la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica; ? Lic. María de los Ángeles Constantino Cañaveral, Contratada como Profesora de Asignatura, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Informática; ? Mtra. Alison Karen Navarrete Cruz, Contratada como Profesor de Tiempo Completo, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales. Los servidores públicos antes mencionados, fueron contratados conforme a lo establecido en el perfil del puesto por esta Institución y con lo dispuesto en el Artículo 47 y Fracciones que lo componen, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y para el caso de la Profesora de Asignatura y la Profesora de Tiempo Completo, cumplen también con lo establecido en el Procedimiento de Selección de

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Personal Docente. Es importante indicar que entre los Servidores Públicos en referencia y la Mtra. Arlette Navarrete Cruz, Directora de la División de Dirección de Ingeniería Mecatrónica; El Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández, Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, así como con el Mtro. David Mauricio Flores Castellanos, Director de División de Ingeniería en Informática, no existe relación de subordinación, por lo tanto no se trasgrede el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y Municipios."

a) DECR_018.pdf:

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Almoleza de Juárez, Estado de México, a 9 de Febrero del 2017
SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00003/UPVT/IP/2017
TIPO DE SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE**

En atención a la Solicitud de Información 0003/UPVT/IP/2017 de fecha veintiséis de enero del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), solicitud que a la letra dice:

Indicar el proceso de promoción, selección y contratación de familiares por parte del C. Luis Barros, en los casos como Allison y Arlette Navarrete Cruz, Maribel y David Flores Castellanos así como su parentesco con María de los Angeles Constantino Cañaveral de Felipe de Jesús Castillo Hernández y su hijo Francisco Javier Castillo Romero.

Al respecto:

Me permito informarle que se proporciona en formato electrónico, la documentación requerida que obra en esta área administrativa de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Lo anterior, conforme a lo autorizado en la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca en el acta; UPVTCTACOMT/08/2016, en el que con base a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 12- "Quiénes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Los sujetos obligados, sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que está o se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones"

Recurso de revisión:

Recurrente:

Sujeto obligado:

Comisionado ponente:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

José Guadalupe Luna Hernández

1.- Le indico que el proceso de selección, promoción y contratación, para el personal de Estructura, se lleva a cabo conforme al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de noviembre del 2006; mediante las facultades que tiene el Rector, con base al Artículo 27, Fracción V. "Proponer a la Junta Directiva para su aprobación los nombramientos y remociones de los secretarios, directores de programa académico, directores de programa administrativo y abogado general..."; así como las facultades que se otorgan a la H. Junta Directiva en el Artículo 12, Fracción VII, "Aprobar el Nombramiento de los Directores de Programa Académico a propuesta del Rector"; en este contexto, la Servidora Pública Mtra. Arlette Navarrete Cruz, Directora de la División de Dirección de Ingeniería Mecatrónica, fue propuesta y nombrada en el periodo del 2006 al 2012; El Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández, Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, fue propuesto para la promoción del cargo antes referido y nombrado en el periodo del 2006 al 2012; y con lo que respecta, al Mtro. David Mauricio Flores Castellanos, Director de División de Ingeniería en Informática, su nombramiento fue aprobado en el actual Titular de esta Casa de Estudios.

Es importante señalar que los Servidores Públicos antes mencionados cumplieron con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 13 de noviembre del 2006; que para ser Director de Programa Académico, es requisito:

- Ser Ciudadano mexicano;
- Ser mayor de treinta años;
- Tener como mínimo grado de maestría;
- Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia; y
- Ser persona de amplia solvencia moral.

2.- Le indico que para la selección de Profesores de Asignatura y Profesores de Tiempo Completo, se aplica el procedimiento denominado "Selección de Personal Docente"; para el caso del personal administrativo, no se cuenta con un procedimiento al respecto.

Para la contratación del personal administrativo y docente, se realiza en apego al Artículo 47 y Fracciones que lo componen, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; el área administrativa responsable de dicho proceso, es el Departamento de Recursos Humanos y Materiales.

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
 acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

ESTADO DE EFECTUACIÓN a los siguientes servidores públicos:

CIUDAD DE GUADALUPE DEL VALLE D

- Mariel Alejandra Flores Castellanos, Contratada como Técnico laboratorista, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas;
- Francisco Javier Castillo Romero, Contratado como Técnico laboratorista, adscrito a la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica;
- Lic. María de los Ángeles Constantino Cañaveras, Contratada como Profesora de Asignatura, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Informática;
- Mtra. Allison Karen Navarrete Cruz, Contratada como Profesor de Tiempo Completo, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.

Los servidores públicos antes mencionados, fueron contratados conforme a lo establecido en el perfil del puesto por esta Institución y con lo dispuesto en el Artículo 47 y Fracciones que lo componen, de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y para el caso de la Profesora de Asignatura y la Profesora de Tiempo Completo, cumplen también con lo establecido en el Procedimiento de Selección de Personal Docente.

Es importante indicar que entre los Servidores Públicos en referencia y la Mtra. Arlette Navarrete Cruz, Directora de la División de Dirección de Ingeniería Mecatrónica; El Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández, Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales, así como con el Mtro. David Mauricio Flores Castellanos, Director de División de Ingeniería en Informática, no existe relación de subordinación, por lo tanto no se trasgrede el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y Municipios.

ATENTAMENTE

DRA. LAURA MARICELA SARMIENTO GONZÁLEZ
 ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Y FINANZAS

C.c.p. Dr. Luis Carlos Barros González. - Rector.
 Ing. Juan Carlos Olmos López. - Encargado de la Dirección de Vinculación y Planeación.
 Lic. Miguel Ángel Mulla Mejía. - Jefe del Departamento de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 Archivo.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

- b) DECR_018.pdf: El contenido de este documento versa en una publicación de la gaceta de gobierno, en la cual se anuncia el decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ya que su contenido es un gran número de páginas no se anexa todo el archivo, sin en cambio, se extrae una página de manera de ejemplo, siendo la siguiente:

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
 acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



GACETA DEL GOBIERNO



Perifoneo Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
 REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Marlana Matamoros Sur No. 368 C.P. 50130
 Temo CLXXXII A202/0901/01
 Número de ejemplares impresos 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 13 de noviembre del 2006
 No. 95

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
 ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER
 ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE
 DE TOLUCA.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO



LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 65, 77 FRACCIONES II, XXVIII, XXIX,
 XXXVIII Y XLII, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LO
 DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 7, 8, 13, 45 Y 47 DE LA LEY
 ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
 MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación
 permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas
 que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las
 que resultan insuficientes para atender las demandas sociales.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, establece que la
 modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una
 administración pública moderna que impulse el desarrollo y garantice la
 estabilidad institucional.

Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario
 modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

3. El día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete, estando en tiempo y forma [REDACTED] interpuso los recursos de revisión, en contra de las respuestas anteriormente referidas, señalando lo siguiente:

Recurso 00273/INFOEM/IP/RR/2017:

- a) **Acto impugnado:** *"La información que se responde no es la solicitada, dicen cargos pero se pidió Indicar el proceso de promoción, selección y contratación de familiares por parte del C. Luis Barros, en los casos como Alison y Arlette Navarrete Cruz, Mariel y David Flores Castellanos así como su parentesco con María de los Ángeles Constantino Cañaverl de Felipe de Jesús Castillo Hernández y su hijo Francisco Javier Castillo Romero." (Sic); y como*
- b) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"No se informa proceso de promoción selección y contratación, solo se dice que esas personas si trabajan ahí, respuesta equivocada" (Sic)*

Recurso 00274/INFOEM/IP/RR/2017:

- A) **Acto impugnado:** *"Respuesta indicada" (sic) y como*
- B) **Razones o Motivos de inconformidad:** *"Hablan de la Ley de Servidores Públicos y citan que si hay procesos de promoción, selección y contratación, se contradicen" (sic).*

Recurso 00275/INFOEM/IP/RR/2017:

- A) **Acto impugnado:** *"Respuesta de esta solicitud" (sic) y como*

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"Si ocupan los puestos que dicen fue necesario lo que se dice selección, promoción y contratación que fue lo que se pidió" (sic).*

Recurso 00276/INFOEM/IP/RR/2017:

A) Acto impugnado: *"La contestación" (sic) y como*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"Dan su decreto y no dice la promoción, selección y contratación según como lo hacen ver." (sic).*

Recurso 00277/INFOEM/IP/RR/2017:

A) Acto impugnado: *"La respuesta" (sic) y como*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"Escriben que la respuesta es de la 3 a la 9, no hay respuesta 9" (sic).*

Recurso 00278/INFOEM/IP/RR/2017:

A) Acto impugnado: *"La Respuesta" (sic) y como*

B) Razones o Motivos de inconformidad: *"Mencionan que ocupan puestos que segun son de nivel alto, osea hay promoción y dicen que no, contradicciones" (sic).*

4. Se registraron los recursos de revisión bajo los números de expedientes al rubro indicados, asimismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnaron al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández, con el objeto de su análisis.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

5. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través del acuerdo de admisión de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete, puso a disposición de las partes el expediente electrónico vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense SAIMEX a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará el Informe Justificado procedente.

6. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los recursos de revisión número 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y 00278/INFOEM/IP/RR/2017, fueron turnados al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández a efecto de presentar al Pleno los proyectos de resolución correspondientes. Posteriormente el Pleno de este Instituto, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha uno (01) de marzo dos mil diecisiete, ordenó la acumulación de los recursos de revisión siguientes: 00274/INFOEM/IP/RR/2017 del Comisionado Javier Martínez Cruz, 00275/INFOEM/IP/RR/2017 de la Comisionada Zulema Martínez Sánchez, 00276/INFOEM/IP/RR/2017 de la Comisionada Josefina Román Vergara, y 00277/INFOEM/IP/RR/2017 de la Comisionada Eva Abaid Yapur al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Lo anterior, a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal¹, que señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

7. Razón por la cual, por resultar conveniente su trámite de forma unificada para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, fue procedente que este Órgano Garante realizara la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la
acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso

¹ Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

*Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y
Municipios*

"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."
(Énfasis añadido)

8. En fecha seis (06) de marzo de dos mil diecisiete el **SUJETO OBLIGADO** presentó el Informe Justificado para manifestar lo que a derecho le asistiera y conviniera según consta en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense **SAIMEX**, los cuales ya son de conocimiento de las partes por lo que únicamente se procederá a describir el contenido de los mismos:

- 03.pdf, 04.pdf, 05.pdf, 06.pdf, 07.pdf y 08.pdf, todos firmados por la encargada de la Dirección de Administración y Finanzas, a través del cual se relata la información requerida y la respuesta proporcionada.

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados

Recurrente:

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

- **DECR_018.pdf:** El contenido de este documento versa en una publicación de la gaceta de gobierno, en la cual se anuncia el decreto por el cual se crea la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, ya que su contenido es un gran número de páginas no se anexa el archivo.
- **Procedimiento Selección de Personal.pdf:** En su contenido se aprecia el proceso de selección y contratación del personal docente de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

9. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete, por lo que, ordenó turnar el expediente a resolución, misma que ahora se pronuncia; y-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. De la competencia

10. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

11. El medio de impugnación fue presentado a través del SAIMEX, en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles otorgados; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó respuesta a todas las solicitudes el día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer el recurso transcurrió del día veinte (20) de febrero al día trece (13) de marzo de dos mil diecisiete; en consecuencia, presentó su inconformidad el día diecisiete (17) de febrero de dos mil diecisiete, por lo que se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente.

12. Por otro lado, el escrito contiene las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la Ley de la materia actual, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

TERCERO. De las Causales del sobreseimiento

13. Inicialmente el particular requirió por medio de las solicitudes de información mencionadas anteriormente de la **Universidad Politécnica del Valle de Toluca** los documentos donde conste la siguiente información:

- a) Proceso de promoción, selección y contratación de Alison Navarrete Cruz, Arlette Navarrete Cruz, Mariel Flores Castellano, David Flores Castellano, María de los Ángeles Constantino Cañaveral, Felipe de Jesús Castillo Hernández y Francisco Javier Castillo Romero.
- b) Parentesco del C. Luis Barros con María de los Ángeles Constantino Cañaveral, Felipe de Jesús Castillo Hernández y Francisco Javier Castillo Romero

14. Para lo cual el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta a las solicitudes en términos generales le indica que el proceso de promoción y contratación para el personal de estructura se lleva a cabo conforme al decreto de la creación de la Universidad en el artículo 27 fracción V, el cual menciona que el Rector propone a los Secretarios y Directores ante la Junta Directiva, y con fundamento en el artículo 12 fracción VII la Junta directiva aprueba el nombramiento siempre y cuando

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
Recurrente: acumulados
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 29 del mismo decreto. Así mismo señalo que para la selección de profesores de Asignatura y profesores de tiempo completo se aplica el procedimiento denominado "Selección de personal Docente, y para el caso de personal administrativo no se cuenta con ningún procedimiento al respecto, indicando que para la contratación de personal administrativo y docente, se realiza en apego al Artículo 47 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Para un mejor entendimiento se adjunta a la presente resolución el siguiente cuadro:

Mtra. Arlette Navarrete Cruz	Directora de la División de la ingeniería Mecatrónica	Propuesta y nombrada en el periodo de 2006 al 2012
Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández.	Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales	Propuesto para la promoción del cargo y nombrado en el periodo de 2006 al 2012.
Mtro. David Mauricio Flores Castellanos	Director de División de Ingeniería en Informática.	Nombrado en el actual Titular de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
 acumulados
 Recurrente: [REDACTED]
 Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca
 Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Es importante señalar que los Directores en mención fueron aprobados y nombrados por la junta directiva como lo refiere el artículo 12 fracción VII del decreto de la creación de la Universidad y cumplieron con los requisitos estipulados en el Artículo 29 del mismo ordenamiento siendo los siguientes;

- Ser Ciudadano mexicano;
- Ser Mayor de treinta años;
- Tener como mínimo grado de Maestría;
- Tener reconocida trayectoria académica y profesional en el área de su competencia; y
- Ser persona de amplia solvencia moral.

Mariel Alejandra Flores Castellanos	Contratada como Técnico laboratorista, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.
Francisco Javier Castillo Romero.	Contratado como Técnico laboratorista, Adscrito a la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica.

Recurso de revisión:

00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
 acumulados

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Universidad Politécnica del Valle
 de Toluca

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Lic. María de los Ángeles Constantino Cañaveral.	Contratada como Profesora de asignatura adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Informática.
Mtra. Alison Karen Navarrete Cruz.	Contratada como profesor de tiempo completo, adscrita a la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales
Los Servidores Públicos antes mencionados fueron contratados conforme a lo establecido en el perfil del puesto por esta institución y con lo dispuesto en el <u>artículo 47</u> y Fracciones que lo componen de la ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, y para el caso de la profesora de asignatura y la profesora de tiempo completo, cumplen también con lo establecido por el procedimiento de selección de personal Docente.	

Como último punto el **SUJETO OBLIGADO** tratando de cumplir cabalmente con la solicitud, entregando información que no es materia de este órgano garante y atendiendo el principio de máxima publicidad hace mención que entre los Servidores Públicos en referencia y la Mtra. Arlette Navarrete Cruz, Directora de la División de Dirección de Ingeniería Mecatrónica; el Mtro. Felipe de Jesús Castillo Hernández, Director de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

Negocios Internacionales, así como con el Mtro. David Mauricio Flores Castellanos, Director de División de Ingeniería en Informática, no existe relación de subordinación, por lo tanto no se trasgrede el Artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado y Municipios.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I.- Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XIII. Abstenerse de nombrar, contratar o promover como servidores públicos a personas con quienes tenga parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y que por razón de su adscripción dependan jerárquicamente de la unidad administrativa de la que sea titular. Cuando al asumir el servidor público el cargo o comisión de que se trate, y ya se encontrare en ejercicio de una función o responsabilidad pública el familiar comprendido dentro de la restricción prevista en esta fracción, deberán preservarse los derechos previamente adquiridos por éste último. En este caso, el impedimento será para el fin de excusarse de intervenir, en cualquier forma, respecto del nombramiento de su familiar;

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

15. Inconforme con la respuesta del **SUJETO OBLIGADO**, el recurrente interpuso los recursos de revisión plasmados en el numeral 3 del presente expediente electrónico.

16. Por lo que **SUJETO OBLIGADO** a través de su informe justificado en el archivo denominado “procedimiento selección de personal.pdf” (sic), se muestra el procedimiento que deben llevar a cabo todos los docentes que se postulen para ser contratados por la Universidad, entre la información medular se observa que se debe encontrar con la necesidad de contar con un docente, en otras palabras debe abrirse una vacante, posteriormente se procede al reclutamiento, de modo que los aspirantes reúnan los requisitos pedidos para el área en la que se requiera al docente, por consiguiente, los que cumplan con lo anterior serán sometidos a una clase de prueba en la que tendrán que demostrar sus capacidades y serán calificados, y el aspirante que tenga las mayores aptitudes será el quien sea contratado; de modo que en forma muy general es el procedimiento que debe llevarse a cabo en la selección de personal docente.

17. Dicho lo anterior queda plasmado el proceso de promoción, selección y contratación de los servidores públicos que menciona el recurrente en las solicitudes de información antes referidas, por lo que queda colmado el primer punto requerido por el particular.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

18. Por otro lado en cuanto al punto de la solicitudes referente al parentesco de los servidores públicos de los que hace referencia el particular, el **SUJETO OBLIGADO** atendiendo el principio de máxima publicidad hace del conocimiento del particular, que no existe parentesco alguno entre las personas que aluce el particular, motivo por el cual no trasgrede lo estipulado en el artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, mismo que ya fue plasmado con anterioridad.

19. Es importante mencionar que lo requerido en el punto dos de las solicitudes de información interpuestas por [REDACTED] no es materia de acceso a la información pública, por tanto este órgano garante no es la vía idónea para resolver sobre ese punto, ya que no corresponde a materia de transparencia, puesto que el derecho de acceso a la información versa sobre documentos o información que obre en los archivos de los **SUJETOS OBLIGADOS** siempre y cuando sea información concerniente a sus facultades, competencias o funciones, por lo tanto lo requerido no configura en un derecho de acceso a la información.

20. De lo anterior se desprende, que el particular requiere información que no consta en documentos que estén en posesión del **SUJETO OBLIGADO** y que por lógicas circunstancias no son generados con motivo de sus facultades, funciones y competencias, motivo por el cual el **SUJETO OBLIGADO** no está facultado para entregar la información solicitada sobre ese punto, sin embargo, realizó un esfuerzo

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

en informarle respecto a la inquietud que el particular manifestó a través de su solicitud de información.

21. En este contexto este Órgano Garante advierte que en el caso se actualizan las causas de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra estipulan:

Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas jurídicas colectivas, se disuelva;

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

IV. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia en los términos de la presente Ley; y

V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso.

22. Luego, conforme a la transcripción que antecede se contempla el supuesto de que el **SUJETO OBLIGADO** modifica o revoca dejando al acto combatido sin efectos o materia, pues un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el **SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa o agrega información, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el particular.

23. En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

24. En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el **SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

25. Lo anterior tiene sustento en la Tesis: I.7o.C.54 K, del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil Del Primer Circuito publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, en el Tomo XXIX, Enero de 2009, a página 2837, que literalmente establece:

"SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008.

Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García."

26. Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica de sobreseimiento, toda vez que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el informe justificado, remite la información necesaria para satisfacer la solicitud inicial del particular, lo que tiene por consecuencia que el recurso quede sin materia.

27. En respuesta otorgada de manera oportuna en términos de la ley, el **SUJETO OBLIGADO** informó y proporcionó la información que satisface gran parte de la solicitud, empero, se observa que la mera manifestación realizada por el **SUJETO OBLIGADO** referente a la forma en que fueron contratados los servidores públicos de los que hace mención el particular adscritos a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

28. Al rendir informe justificado, el **SUJETO OBLIGADO** complementa la información inicialmente entregada e incorpora el proceso de promoción selección y contratación de los docentes que quieran pertenecer a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

29. Bajo esas consideraciones, se afirma que en los recursos de revisión sujetos a estudio actualizan la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que el **SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior como lo es el Informe justificado complemento la información solicitada.

30. Por todo lo anterior, es dable sobreseer el presente asunto, derivado de la modificación de la respuesta inicial a través del informe justificado, en donde el **SUJETO OBLIGADO** precisa el Procedimiento de Selección de Personal Docente respuesta que resulta clara y concreta, respecto de la primera, por lo que ante dicha situación los requerimientos de materia de transparencia han sido colmados en su totalidad.

31. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
Recurrente: [REDACTED] **acumulados**
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **SOBRESEEN** los recursos de revisión 00273/INFOEM/IP/RR/2017, 00274/INFOEM/IP/RR/2017, 00275/INFOEM/IP/RR/2017, 00276/INFOEM/IP/RR/2017, 00277/INFOEM/IP/RR/2017, 00278/INFOEM/IP/RR/2017, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO. REMÍTASE a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Notifíquese a [REDACTED] la presente resolución así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y

Recurso de revisión: 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto obligado: Universidad Politécnica del Valle
de Toluca
Comisionado ponente: José Guadalupe Luna Hernández

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN
ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DOS MIL
DIECISIETE ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA
CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Ausencia Justificada)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)

Esta hoja corresponde a la resolución de veintinueve (29) de marzo dos mil
diecisiete, emitida en el recurso de revisión 00273/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulados.